

tengan atribuidas las competencias de expedición de copias auténticas de documentos públicos o privados.

Los artículos 23 y 9 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas de atención directa a los ciudadanos (BOJA núm. 136, de 26 de octubre), establece que la competencia para la autenticación de copias de documentos públicos y privados, mediante cotejo con el original, que se presenten para ser tramitados en el órgano del cual depende cada Registro General de Documentos, corresponde a las Jefaturas de Sección y órganos asimilados responsables de dicho Registro. Una de las funciones principales de los Registros Generales y Auxiliares de Documentos es la de facilitar la presentación de los escritos, y esta no se lograría si las copias de los documentos que se presenten, junto con los originales, para la devolución de estos, a tenor de lo dispuesto en el artículo 35.c) de la Ley 30/1992, ya citada, no pueden ser autenticadas, previo cotejo por los responsables de los Registros, motivo por el cual se hace necesaria la correspondiente delegación de competencias.

Por todo ello, acuerdo:

Primero. La competencia de expedición de copias autenticadas de documentos privados y públicos que se presenten para ser tramitados en el Registro General correspondiente a la Delegación Provincial de la Consejería de Vivienda y Ordenación del Territorio en Córdoba, atribuida a la Jefatura de Sección de Personal y Administración General, a tenor de lo dispuesto en el artículo 23 del Decreto 204/1995, de 29 de agosto, por el que se establecen medidas organizativas para los servicios administrativos de atención directa a los ciudadanos, queda delegada en los funcionarios que desempeñan los puestos cuyos códigos se citan a continuación:

Código: 236010 Servicio de Urbanismo; 235410, 7766410 y 11794410 Servicio de Vivienda; 8179210, 11794710 y 11794810 Negociado de Registro.

Segundo. De conformidad con lo establecido en el artículo 13.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, la presente delegación de competencias deberá publicarse en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, entrando en vigor a partir del día siguiente al de su publicación.

Tercero. En las copias autenticadas que se expidan mediante cotejo, en virtud de la presente delegación, se hará constar expresamente esta circunstancia. El Jefe de Sección de Personal y Administración General, Rafael Muñoz Aguilar.

CONSEJERÍA DE EMPLEO

RESOLUCIÓN de 31 de marzo de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos (Sevilla).

En el recurso contencioso-administrativo núm. 1081/2006, interpuesto por el Ayuntamiento de Castilblanco de los Arroyos, contra la Resolución de fecha 6 de agosto de 2004, de la Dirección Provincial del Servicio Andaluz de Empleo en Sevilla de la Consejería de Empleo de la Junta de Andalucía, recaída en el expediente núm. 41/2004/J/508, se ha dictado sentencia por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Seis de Sevilla, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallo: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el actor contra Resolución

de la Dirección Provincial de Sevilla del Servicio Andaluz de Empleo recaída en expediente núm. 41/2004/J/508 por la que se acuerda considerar liquidada la subvención concedida para la ejecución del curso 43-1 por importe de 6.000 euros, que se considera percibida; y se exige el reintegro de 750 euros de principal, más 62,50 euros de intereses:

1. Se considera contraria al Ordenamiento Jurídico la resolución impugnada la cual se anula íntegramente.
2. Se retrotraen las actuaciones del expediente administrativo al momento anterior a dictarse la resolución del mismo, debiendo dictarse nueva resolución suficientemente motivada y que liquide definitivamente la subvención, teniendo en cuenta lo dispuesto en este fundamento de derecho.
3. Se desestima la pretensión de la recurrente sobre declaración de su derecho a la obtención de la suma de 1.044,14 euros.

Todo ello sin hacer especial imposición de costas.»

En virtud de lo establecido en el art. 2.4.b) de la Orden de 14 de julio de 2004, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los arts. 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, del Poder Judicial, y arts. 104 y siguientes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la expresada sentencia, así como su publicación en el BOJA.

Sevilla, 31 de marzo de 2009.- La Secretaria General Técnica, Lourdes Medina Varo.

CONSEJERÍA DE SALUD

ACUERDO de 7 de abril de 2009, del Consejo de Gobierno, por el que se autoriza a la Consejería de Salud a modificar el convenio suscrito el 21 de noviembre de 2006 con el Ayuntamiento de Écija (Sevilla) para la integración del Hospital San Sebastián.

Por Acuerdo de fecha 14 de noviembre de 2006, del Consejo de Gobierno, se autorizó a la Consejería de Salud a suscribir un Convenio con el Ayuntamiento de Écija para la integración del Hospital San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, adscribiéndolo a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, cuyo texto figuraba como Anexo a dicho Acuerdo, firmándose dicho Convenio con fecha 21 de noviembre de 2006.

La Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija, desde el año 1991, mantenían acuerdos de colaboración, refrendados mediante los correspondientes convenios que regulaban la asistencia sanitaria prestada en el Hospital San Sebastián.

El Excmo. Ayuntamiento de Écija, en reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 18 de febrero de 2009, expone que el transcurso de los años ha evidenciado que la prestación asumida por el Ayuntamiento excedía de su capacidad, no sólo en términos económicos sino también de planificación y gestión del servicio sanitario. En esta reunión se acuerda elevar a la Consejería de Salud la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Écija en el sentido de modificar el Convenio para solventar estas circunstancias.

Mediante el presente Acuerdo se autoriza a la Consejería de Salud para modificar el mencionado Convenio en el sentido de que sea esta Consejería, a través de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, quien asuma las deudas reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según consta en la certificación de fecha 16 de febrero de 2009, emitida por el Excmo.

Ayuntamiento de Écija, generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria que prestaba dicho Hospital, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital por un importe máximo de 7.025.263,18 euros.

Por ello, a propuesta de la titular de la Consejería de Salud y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de abril de 2009,

A C U E R D A

Primero. Autorizar a la Consejería de Salud para la modificación del Convenio suscrito entre la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija para la integración del Hospital de San Sebastián en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, cuyo texto figura como Anexo al presente Acuerdo.

Segundo. El contenido segundo del Acuerdo de Consejo de Gobierno de 14 de noviembre de 2006 quedará referido al Convenio con la modificación que ahora se efectúa.

Sevilla, 7 de abril de 2009

MANUEL CHAVES GONZÁLEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MARÍA JESÚS MONTERO CUADRADO
Consejera de Salud

ADENDA AL CONVENIO SUSCRITO ENTRE LA CONSEJERÍA DE SALUD DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA Y EL AYUNTAMIENTO DE ÉCIJA PARA LA INTEGRACIÓN DEL HOSPITAL SAN SEBASTIÁN

En Sevilla, a ... de ... de 2009.

R E U N I D O S

De una parte, la Excmo. Sra. doña María Jesús Montero Cuadrado, Consejera de Salud de la Junta de Andalucía.

De otra, el Excmo. Sr. don Juan Antonio Wic Moral, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Écija, en nombre y representación de dicha Corporación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1.b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ambas partes se reconocen con capacidad legal suficiente para suscribir la presente adenda al Convenio suscrito el 21 de noviembre de 2006, encontrándose habilitadas para su firma por Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía de de de 2009, y por el Acuerdo del Pleno de la Corporación Municipal, celebrado el día de de 2009. Y a tal efecto.

M A N I F I E S T A N

I. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija firmaron el 21 de noviembre de 2006 un Convenio para la integración del Hospital San Sebastián de Écija en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, adscribiéndolo a la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1.º de la Ley 3/2006, de 19 de junio, de creación de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, que determina como objeto de dicha entidad pública empresarial la gestión de centros sanitarios de nueva creación, así como la de centros sanitarios transferidos desde las Administraciones Locales de Andalucía, o la de aquellos centros sanitarios de titularidad privada sin ánimo de lucro que, por razones de su integración en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, puedan ser adscritos a la empresa pública en las provincias de Cádiz, Huelva y Sevilla.

II. Que la Consejería de Salud de la Junta de Andalucía y el Ayuntamiento de Écija, desde el año 1991, mantenían acuerdos de colaboración, refrendados mediante los correspondientes convenios que regulaban la asistencia sanitaria prestada en el Hospital San Sebastián. Durante la vigencia de estos convenios, el Hospital asumía un papel equivalente a un centro de ámbito comarcal del Sistema Sanitario Público de Andalucía. La complejidad de este tipo de centro, soportado por una Corporación Local, generaba unos costes cada vez mayores, que se veían incrementados en muchas ocasiones por los desajustes entre la demanda creciente de servicios de la población de referencia y su capacidad para ofertarlos.

III. El Excmo. Ayuntamiento de Écija, en la reunión de la Comisión de Seguimiento del Convenio celebrada el 18 de febrero de 2009, expone las dificultades que dicho Ayuntamiento está teniendo para hacer frente a las deudas generadas con anterioridad a la integración del Hospital en el Sistema Sanitario Público de Andalucía como consecuencia de la prestación del servicio de asistencia sanitaria, poniendo de manifiesto que la contraprestación asumida fue excesivamente onerosa. Además, el transcurso de los años ha evidenciado que dicha prestación asumida por el Ayuntamiento excedía de su capacidad, no sólo en términos económicos sino también de planificación y gestión del servicio sanitario. En esta reunión se acuerda elevar a la Consejería de Salud la propuesta presentada por el Ayuntamiento de Écija en el sentido de modificar el Convenio para solventar estas circunstancias.

IV. La adscripción del Hospital a la Empresa Pública Bajo Guadalquivir hace necesaria la incorporación de dicha entidad de Derecho Público a esta adenda como parte firmante. Además, razones de eficacia hacen procedente su participación y colaboración en todas las actuaciones necesarias para desarrollar este acuerdo.

V. Que es voluntad de las partes, que tras la integración del Hospital San Sebastián de Écija en el Sistema Sanitario Público de Andalucía, corresponda a la Consejería de Salud, a través de la Empresa Pública Bajo Guadalquivir, asumir las deudas reconocidas por el Excmo. Ayuntamiento de Écija, según consta en la certificación de fecha 16 de febrero de 2009 emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Écija por un importe máximo de 7.025.263,18 euros, generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria que prestaba dicho Hospital, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital.

Por cuanto antecede, las partes firmantes

A C U E R D A N

Primera. Adhesión al Convenio.

La Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir, a través de don Manuel Huerta Almendro, en su condición de Director Gerente, según facultades conferidas en el apartado 1.g) del artículo 14 del Decreto 190/2006, de 31 de octubre, por el que se constituye dicha empresa, expresa su adhesión al Convenio de fecha 21 de noviembre de 2006, ratificando sus cláusulas a través de la firma de la presente adenda.

Segunda. La Estipulación Cuarta del Convenio queda redactada de la siguiente forma:

Cuarta. Obligaciones del Ayuntamiento de Écija.

El Ayuntamiento de Écija cede gratuitamente a la Junta de Andalucía para fines sanitarios el uso de la parte de los inmuebles correspondientes al Hospital San Sebastián, que se recogen en el Anexo I, así como la titularidad de los bienes muebles afectos al espacio cedido, que se contienen detallados en el Anexo II.

La cesión del uso de los citados inmuebles, así como de la titularidad de los bienes muebles, se realiza libre de cargas y gravámenes, es decir, estando al corriente en el pago de

todo tipo de gastos, impuestos, tasas y arbitrios, referidos a dichos inmuebles, ya sean del Estado, Comunidad Autónoma, provincia o municipio.

El Ayuntamiento de Écija asumirá cualquier tipo de deuda cuyo devengo o generación sea anterior al día 1 de enero de 2007, fecha de la integración del Hospital San Sebastián, con independencia de la naturaleza jurídica de la obligación de la que trajere causa, con excepción de aquellas deudas generadas como consecuencia de los gastos de bienes corrientes y servicios de la asistencia sanitaria, contraídas y no satisfechas con anterioridad al cierre del ejercicio presupuestario 2006 del Hospital por un importe máximo de 7.025.263,18 euros, que serán asumidas por la Consejería de Salud a través de la Empresa Pública Sanitaria Bajo Guadalquivir.

Y para que así conste, las partes intervinientes suscriben el presente Convenio, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN

RESOLUCIÓN de 8 de abril de 2009, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica a los posibles interesados la interposición de recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 104/09 ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla.

Ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Uno de Sevilla, sito en C/ Vermondo Resta, s/n, Edificio Viapol, portal B-planta 6.ª, se ha interpuesto por doña Leonor Alba Morales recurso contencioso-administrativo núm. P.A. 104/09 contra la desestimación presunta por silencio administrativo del recurso de reposición de fecha 8.8.2008 formulado contra la Resolución de la Dirección General de Profesorado y Gestión de Recursos Humanos de 15 de julio de 2008, mediante la que se publican los listados definitivos de tiempo de servicios del personal interino del Cuerpo de Maestros de la Comunidad Autónoma de Andalucía para el curso escolar 2008/2009.

La fecha señalada para la celebración de la vista es el día 9 de marzo de 2010 a las 11,10 horas.

Publicándose la presente para notificación a todos los posibles interesados y sirviendo de emplazamiento para, si lo estimasen conveniente a sus intereses, puedan comparecer ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Sevilla, 8 de abril de 2009.- El Secretario General Técnico, Alberto Ollero Calatayud.

CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

ORDEN de 5 de marzo de 2009, por la que se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Por Orden de 26 de octubre de 1998 se encarga a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A. (EGMASA), la ges-

tión de la red de equipamientos y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía. Posteriormente, por Orden de 20 de septiembre de 1999, se hace pública la relación de los equipamientos de uso público y servicios asociados en los espacios naturales de Andalucía, cuya gestión se atribuye a la Empresa de Gestión Medioambiental, S.A., quedando incorporada como Anexo II a la Orden de 26 de octubre de 1998.

La red de equipamientos existentes en Andalucía es muy amplia y diversa y está constituida por equipamientos de carácter informativo, educativo, recreativo, alojativo y de servicios.

La puesta en funcionamiento y el mantenimiento de todos ellos no se ha demostrado posible si no es a través de un enfoque regional que dé coherencia a la red y garantice unas prestaciones de calidad en todo el territorio. Así mismo se ha constatado la validez y oportunidad de la empresa pública en tanto que medio propio para llevar a cabo la gestión de los equipamientos de uso público con eficacia y agilidad. Pero también es necesario considerar la naturaleza de los equipamientos a la hora de articular medidas de gestión cuya responsabilidad se encarga a Egmasa.

En este sentido, la Orden de 26 de octubre de 1998 dispone en su artículo 2 que por Orden de la Consejera de Medio Ambiente podrá acordarse la cesación en la gestión por Egmasa de la totalidad o parte de los equipamientos cuya gestión se le encarga, sin perjuicio, y en función de las disponibilidades presupuestarias, de las compensaciones a las que pudiera tener derecho Egmasa por las inversiones no amortizadas. Igualmente, por Orden expresa de la Consejera de Medio Ambiente y comunicación a Egmasa, el encargo podrá extenderse a otros equipamientos y servicios, siéndoles de aplicación las condiciones establecidas en la Orden de 26 de octubre de 1998.

En base a lo anterior, la presente Orden tiene como finalidad adecuar la relación de equipamientos señalados en el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, y que ya fue modificado por Ordenes de 2 de abril de 2001 y sucesivas, a un ámbito de actuación acorde con las necesidades actuales, reflejo de la lógica evolución de los espacios naturales en materia de uso público.

En su virtud, por todo lo anteriormente expuesto, en uso de las atribuciones conferidas por los artículos 21 y 46.4 de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y las demás disposiciones vigentes,

D I S P O N G O

Artículo Único. Modificación del Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, por la que se encarga a la Empresa de Gestión Medio Ambiental, S.A. (EGMASA), la gestión de la Red de Equipamientos de Uso Público y servicios asociados en los Espacios Naturales de Andalucía.

Se modifica el Anexo II de la Orden de 26 de octubre de 1998, anteriormente referida que queda actualizado con el tenor que se recoge en el Anexo de la presente Orden.

Sevilla, 5 de marzo de 2009

MARÍA CINTA CASTILLO JIMÉNEZ
Consejera de Medio Ambiente